DICTAMEN N°.....01...../2012.-

Encarnación, 10 de febrero de 2012.-

Señor

Don Juan Eudes Afara Maciel, Gobernador

GOBERNACIÓN DE ITAPUA

E. S. D.

En la ciudad de Encarnación, a los .....10..... días del mes de febrero del año 2012, en el local de la Gobernación del Departamento de Itapúa, sito en la Avda Irrazabal e/ Sargento Reverchon y Capitán Caballero de esta ciudad específicamente en el Despacho del Secretaria de Administración y Finanzas, siendo las 08:00 horas, se reúnen la Abog. Elvia Ariste de Sandoval, Secretaria General de la Gobernación de Itapúa; el Lic. Crescencio Sartorio, Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa, el Abog. Eduardo Giménez González, Asesor Jurídico Adjunto de la Gobernación de Itapúa, la Abog. Miyu Jinzenji, Asesora Jurídica, y el Arq. Carlos Silvero Secretario de Obras y Transporte de la Gobernación de Itapúa, todos integrantes del Comité de Evaluación de la Gobernación de Itapúa, la cual se encuentra conformada para la reevaluación de las ofertas presentadas, en los Lotes 1,2 y 3 en la Apertura de sobres en la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS, TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE BAÑO DIFERENCIADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE PORTAL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y CONSTRUCCION DE VIVERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA EN EL DISTRITO DE NATALIO.-------

Que, la presente reevaluación del referido llamado surge como consecuencia de la protesta promovida por la Firma EIC SERVIS, contra la adjudicación de los Lotes, 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional para la CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS, TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE BAÑO DIFERENCIADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE PORTAL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y CONSTRUCCION DE VIVERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA EN EL DISTRITO DE NATALIO.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, realizado los trámites de estilo la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ha dictado la resolución N° 2830/2011, de fecha 28 de diciembre del 2011, que copiada en su parte resolutiva y pertinente dice: "1).- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EIC SERVIS CONTRA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES N° 1,2,3,4,5,6,7,8,y 9, realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional N 02/11 PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS, TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE BAÑO DIFERENCIADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE PORTAL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y CONSTRUCCION DE VIVERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA EN EL DISTRITO DE NATALIO, CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE ITAPÚA. ID: 219374, en el sentido de CONFIRMAR la descalificación de la firma EIC SERVIS y REVOCAR la adjudicación de la firma FORMIGHIERI S.A., por los motivos señalados en el exordio de la presente resolución. 2.) DECLARAR la nulidad de la resolución N° 131 de fecha 07 de noviembre de 2011; y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas. 3.) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas del presente llamado……".----------

Que, en virtud a dicha resolución la convocante a planteado ante la DNCP, Recurso de Aclaratoria contra la referida resolución, en fecha 05 de enero del 2012, con el siguiente petitorio, que transcripto en su parte pertinente dice:" 1.- TENER, por presentado el presente Recurso de Aclaratoria contra la **resolución Nº 2.830/11, de fecha 28 de diciembre del 2011, dictado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. 2.- HACER LUGAR al recurso de Aclaratoria** contra la **resolución Nº 2.830/11, de fecha 28 de diciembre del 2011, dictado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, específicamente los artículos: 2º** (DECLARAR la nulidad de la resolución N° 131 de fecha 07 de noviembre de 2011….) **en el sentido de que esa dirección se sirva aclarar que la NULIDAD de la resolución Nº 131 de fecha 07 de noviembre del 2011, afecta exclusivamente al Art. 1º y 2º de la citada resolución por la cual se adjudica a la empresa FORMIGHIERI S.A. y 3º** (3.DISPONER una nueva evaluación de las ofertas del presente llamado…) en el sentido de que el nuevo dictamen versará exclusivamente a la reevaluación de los Lotes N° 1,2 y 3; por concordar y ajustarse ello con el considerando de la resolución N° 2830/2011, de fecha 28 de diciembre del 2011, dictado por la DNCP….".----------

Que, por Resolución DNCP N° 229/12, de fecha 01 de febrero del 2012, ha resuelto la aclaratoria planteada y en su parte resolutiva dice:" 1). ACLARAR la resolución DNCP N° 2830/11 de fecha 28 de diciembre de 2011,

quedando la parte resolutiva redactada de la siguiente manera: 1) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EIC SERVIS CONTRA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES N° 1,2 y 3, realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N 02/11 PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS, TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE BAÑO DIFERENCIADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; CONSTRUCCION DE PORTAL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y CONSTRUCCION DE VIVERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA EN EL DISTRITO DE NATALIO, CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE ITAPÚA. ID: 219374…..2) RECHAZAR LA PROTESTA promovida por la firma EIC SERVIS, contra la descalificación de su oferta…3) DECLARAR la nulidad de la adjudicación a favor de la firma FORMIGHIERI S.A. en los Lotes 1,2 y 3 dispuesta por resolución N° 131 de fecha 07 de noviembre de 2011 y en consecuencia RETROTRAER lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas, en lo que respecta únicamente a los lotes señalados en los numerales que anteceden….4)ORDENAR……".--------

Que, habiéndose resuelto y aclarado la protesta más arriba señalada, corresponde la nueva evaluación exclusivamente de los Lotes 1, 2 y 3 del presente llamado en virtud a las consideraciones vertidas más arriba; por ende los oferentes adjudicados en los Lotes 4,5,6,7,8 y 9, Tecno Ykua Perforaciones del Ing. Ronald Hammer y la firma del Arq. Vicente Monges, respectivamente, no fueron descalificados por ello sus respectivas adjudicaciones quedan firmes.----------

Que, en ese sentido han presentado ofertas las siguientes empresas por el lote N° 1 en el presente llamado, que a continuación detallamos en el siguiente cuadro:-

Empresa	Monto ofertado
CJD Perforaciones de Carlos Javier Domínguez	Gs. 305.500.000
CABIPAL METALMEK S.A.	Gs. 285.899.000
DE MARES S.A.	Gs. 258.000.000
CONFORTEC S.R.L.	Gs. 328.332.050
INGENIERIA APLICADA S.A.	Gs.357.981.000
FORMIGHIRI S.A.	Gs. 231.080.000
FSM - INDUSTRIAL de Wilson Melgarejo	Gs. 254.370.000
TECNO YKUA PERFORACIONES de Ronald Hammer	Gs. 286.510.000

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación Paraguay

ING. HUGO PATIÑO LEGUIZAMON	Gs. 619.336.901
EIC – SERVICE de Anibal Zaracho	Gs. 236.248.000
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	Gs. 238.548.000
MAGNA INGENIERIA S.R.L.	Gs. 369.036.000

A continuación pasamos a evaluar la oferta más baja, la cual fue presentada por la empresa **FORMIGHIRI S.A.** cuya oferta asciende a guaraníes 231.080.000 (doscientos treinta y un millones ochenta mil guaraníes), donde se constata que la misma ha presentado toda la documentación básica de carácter sustancial como ser: garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmado y completado, declaraciones juradas, Planilla de Precios, Planilla de Oferta, especificaciones técnicas. Igualmente cuenta con otros documentos necesarios para ser adjudicados como ser certificado de cumplimiento tributario, fotocopia de C.I., constancia de R.U.C., constitución de estatuto social, acta de asamblea general, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, cronograma de obras, experiencia general en construcción, experiencia especifica en construcción, contratos similares a la obra a ser ejecutada, certificado expedido por la SEAM, antecedentes policiales y judiciales, autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente, entre otros; y con relación a los balances de los últimos tres años (2008, 2009 y 2010), en atención a las resoluciones N° 2830/11 y 229/12 de la DNCP, la UOC vía notificación la cual se anexa al presente dictamen, ha solicitado a la firma FORMIGHIERI S.A. para que presente los balances de los años 2008 y 2009, situación permitida por nuestro ordenamiento, ya que los documentos solicitados son las consideradas formales y no sustanciales. Que, en ese sentido la firma FORMIGHIERI S.A. , ha presentado los balances de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, de la empresa Unipersonal el cual era propietario, RUC N° 4.427.697-4 y luego según sus manifestaciones por incremento de las actividades y la clientela del negocio se decidió oportunamente constituir una sociedad anónima bajo la denominación de FORMIGHIERI S.A., cuyos únicos accionistas lo constituyen el señor VILMAR FORMIGHIRI y su señora esposa LUCIANA MEDIANERA DALAPORTA DA SILVA. Igualmente manifiestan que la Sociedad Anónima prosigue con los negocios iniciados hace 16 años por la empresa unipersonal de uno de sus socios el señor VILMAR FORMIGHIRI. Que, con los documentos arrimados a las claras surge que la empresa FORMIGHIERI S.A. , es una continuación de la empresa unipersonal del señor VILMAR FORMIGHIERI, pero por sobre todas las cosas, con el referido balance encontramos que la citada firma cuenta con la solvencia financiera necesaria para la construcción de los referidos pozos. Que, el espíritu que rodea el pedido de los balances de los periodos 2008, 2009 y 2010, es que la convocante tenga la seguridad de contratar y adquirir los servicios de una empresa solida y consolidada financieramente a modo de asegurar los

trabajos requeridos, extremos demostrados a cabalidad por la firma FORMIGHIERI S.A.----------

Que, del presente análisis resulta que la citada firma **cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presenta el precio evaluado como más bajo, por lo que este comité, recomienda la adjudicación del LOTE Nº 1 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-**

LOTE Nº 1 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-

2.CRITERIO DE CALIFICACIÓN	*CUMPLE*	
2.1) DOCUMENTOS LEGALES	*SI*	---------
2.2) CAPACIDAD FINANCIERA	*SI*	---------
2.3) EXPERIENCIAS Y CAPACIDAD TECNICAS	*SI*	---------

Se han presentado las siguientes empresas, ofertando por el lote N° 2, que a continuación detallamos en el siguiente cuadro:-

Empresa	**Monto ofertado**
CJD Perforaciones de Carlos Javier Domínguez	Gs. 305.500.000
CABIPAL METALMEK S.A.	Gs. 314.488.900
DE MARES S.A.	Gs. 258.000.000
CONFORTEC S.R.L.	Gs. 328.332.050
INGENIERIA APLICADA S.A.	Gs.363.324.000
FORMIGHIRI S.A.	Gs. 231.080.000
FSM - INDUSTRIAL de Wilson Melgarejo	Gs. 262.980.000
TECNO YKUA PERFORACIONES de Ronald Hammer	Gs. 283.210.000
EIC – SERVICE de Anibal Zaracho	Gs. 236.248.000
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	Gs. 238.548.000

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

A continuación pasamos a evaluar la oferta más baja, la cual fue presentada por la empresa **FORMIGHIRI S.A.** cuya oferta asciende a guaraníes 231.080.000 (doscientos treinta y un millones ochenta mil guaraníes), donde se constata que la misma ha presentado toda la documentación básica de carácter sustancial como ser: garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmado y completado, declaraciones juradas, Planilla de Precios, Planilla de Oferta, especificaciones técnicas. Igualmente cuenta con otros documentos necesarios para ser adjudicados como ser certificado de cumplimiento tributario, fotocopia de C.I., constancia de R.U.C., constitución de estatuto social, acta de asamblea general, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, cronograma de obras, experiencia general en construcción, experiencia especifica en construcción, contratos similares a la obra a ser ejecutada, certificado expedido por la SEAM, antecedentes policiales y judiciales, autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente, entre otros; y con relación a los balances de los últimos tres años (2008, 2009 y 2010), en atención a las resoluciones N° 2830/11 y 229/12 de la DNCP, la UOC vía notificación la cual se anexa al presente dictamen, ha solicitado a la firma FORMIGHIERI S.A. para que presente los balances de los años 2008 y 2009, situación permitida por nuestro ordenamiento, ya que los documentos solicitados son las consideradas formales y no sustanciales. Que, en ese sentido la firma FORMIGHIERI S.A. , ha presentado los balances de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, de la empresa Unipersonal el cual era propietario, RUC N° 4.427.697-4 y luego según sus manifestaciones por incremento de las actividades y la clientela del negocio se decidió oportunamente constituir una sociedad anónima bajo la denominación de FORMIGHIERI S.A., cuyos únicos accionistas lo constituyen el señor VILMAR FORMIGHIRI y su señora esposa LUCIANA MEDIANERA DALAPORTA DA SILVA. Igualmente manifiestan que la Sociedad Anónima prosigue con los negocios iniciados hace 16 años por la empresa unipersonal de uno de sus socios el señor VILMAR FORMIGHIRI. Que, con los documentos arrimados a las claras surge que la empresa FORMIGHIERI S.A. , es una continuación de la empresa unipersonal del señor VILMAR FORMIGHIERI, pero por sobre todas las cosas, con el referido balance encontramos que la citada firma cuenta con la solvencia financiera necesaria para la construcción de los referidos pozos. Que, el espíritu que rodea el pedido de los balances de los periodos 2008, 2009 y 2010, es que la convocante tenga la seguridad de contratar y adquirir los servicios de una empresa solida y consolidada financieramente a modo de asegurar los trabajos requeridos, extremos demostrados a cabalidad por la firma FORMIGHIERI S.A.----------

Que, del presente análisis resulta que la citada firma **cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presenta el precio evaluado como más bajo, por lo que este comité, recomienda la adjudicación del LOTE Nº 2 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-**

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

LOTE Nº 2 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-

2.CRITERIO DE CALIFICACIÓN	*CUMPLE*	
2.1) DOCUMENTOS LEGALES	*SI*	---------
2.2) CAPACIDAD FINANCIERA	*SI*	---------
2.3) EXPERIENCIAS Y CAPACIDAD TECNICAS	*SI*	---------

Se han presentado las siguientes empresas, ofertando por el lote N° 3, que a continuación detallamos en el siguiente cuadro:-

Empresa	**Monto ofertado**
CJD Perforaciones de Carlos Javier Domínguez	Gs. 305.500.000
DE MARES S.A.	Gs. 258.000.000
CONFORTEC S.R.L.	Gs. 328.332.050
INGENIERIA APLICADA S.A.	Gs.360.652.500
FORMIGHIRI S.A.	Gs. 231.080.000
FSM - INDUSTRIAL de Wilson Melgarejo	Gs. 262.980.000
TECNO YKUA PERFORACIONES de Ronald Hammer	Gs. 280.660.000
Ing. HUGO PATIÑO LEGUIZAMON	Gs. 619.636.901
EIC – SERVICE de Anibal Zaracho	Gs. 236.248.000
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	Gs. 238.548.000

A continuación pasamos a evaluar la oferta más baja, la cual fue presentada por la empresa **FORMIGHIRI S.A.** cuya oferta asciende a guaraníes 231.080.000 (doscientos treinta y un millones ochenta mil guaraníes), donde se constata que la misma ha presentado toda la documentación básica de carácter sustancial como ser: garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmado y completado, declaraciones juradas, Planilla de Precios, Planilla de Oferta, especificaciones técnicas. Igualmente cuenta con otros documentos necesarios para ser adjudicados como ser certificado de cumplimiento tributario, fotocopia de C.I., constancia de R.U.C., constitución de estatuto social, acta de asamblea general, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, cronograma de obras, experiencia general en construcción, experiencia especifica en construcción, contratos similares a la obra a ser ejecutada, certificado expedido por la SEAM, antecedentes policiales y judiciales, autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente, entre otros; y con

relación a los balances de los últimos tres años (2008, 2009 y 2010), en atención a las resoluciones N° 2830/11 y 229/12 de la DNCP, la UOC vía notificación la cual se anexa al presente dictamen, ha solicitado a la firma FORMIGHIERI S.A. para que presente los balances de los años 2008 y 2009, situación permitida por nuestro ordenamiento, ya que los documentos solicitados son las consideradas formales y no sustanciales. Que, en ese sentido la firma FORMIGHIERI S.A. , ha presentado los balances de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, de la empresa Unipersonal el cual era propietario, RUC N° 4.427.697-4 y luego según sus manifestaciones por incremento de las actividades y la clientela del negocio se decidió oportunamente constituir una sociedad anónima bajo la denominación de FORMIGHIERI S.A., cuyos únicos accionistas lo constituyen el señor VILMAR FORMIGHIRI y su señora esposa LUCIANA MEDIANERA DALAPORTA DA SILVA. Igualmente manifiestan que la Sociedad Anónima prosigue con los negocios iniciados hace 16 años por la empresa unipersonal de uno de sus socios el señor VILMAR FORMIGHIRI. Que, con los documentos arrimados a las claras surge que la empresa FORMIGHIERI S.A. , es una continuación de la empresa unipersonal del señor VILMAR FORMIGHIERI, pero por sobre todas las cosas, con el referido balance encontramos que la citada firma cuenta con la solvencia financiera necesaria para la construcción de los referidos pozos. Que, el espíritu que rodea el pedido de los balances de los periodos 2008, 2009 y 2010, es que la convocante tenga la seguridad de contratar y adquirir los servicios de una empresa solida y consolidada financieramente a modo de asegurar los trabajos requeridos, extremos demostrados a cabalidad por la firma FORMIGHIERI S.A.----------

Que, del presente análisis resulta que la citada firma **cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presenta el precio evaluado como más bajo, por lo que este comité, recomienda la adjudicación del LOTE Nº 3 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-**

LOTE Nº 3 a la empresa FORMIGHIRI S.A.-

2.CRITERIO DE CALIFICACIÓN	*CUMPLE*	
2.1) DOCUMENTOS LEGALES	*SI*	---------
2.2) CAPACIDAD FINANCIERA	*SI*	---------
2.3) EXPERIENCIAS Y CAPACIDAD TECNICAS	*SI*	---------

GOBERNACIÓN DE ... SECRETARIA GENERAL ... Encarnación - Paraguay

Que, con relación a los Lotes N° 4,5, y 6 este Comité se ratifica en los términos y alcances del Dictamen N° 24/2011, de fecha 31 de octubre del 2011, por la cual se recomienda la adjudicación de los citados Lotes a la EMPRESA TECNO YKUA PERFORACIONES del Sr. RONALD HAMMER, ya que la misma no fue objeto de descalificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como se desprende de la resolución N° 2830/11, de fecha 28 de diciembre del 2011, dictada por esa Institución y confirmada con la Resolución DNCP N° 229/12.-

Que, con relación a los Lotes N° 7,8, y 9 este Comité se ratifica en los términos y alcances del Dictamen N° 24/2011, de fecha 31 de octubre del 2011, por la cual se recomienda la adjudicación de los citados Lotes a la EMPRESA del Arq. Vicente Monges, ya que la misma no fue objeto de descalificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como se desprende de la resolución N° 2830/11, de fecha 28 de diciembre del 2011, dictada por esa Institución y confirmada con la Resolución DNCP N° 229/12.-

Cabe señalar que las recomendaciones de adjudicación realizadas son en virtud a que la empresa dispone de la condición legal y técnica para la provisión de los servicios objetos de convocatoria, igualmente poseen la capacidad económica para sostener su oferta y ha sido sugerida su adjudicación debido al precio más bajo ofertado.-

El acto se desarrollo con transparencia e independencia de criterio y en presencia total de los miembros del Comité que sugiere al Señor Gobernador la adjudicación de los servicios ofertados según menor costo, de conformidad a los criterios analizados anteriormente salvo mejor parecer vuestro.----------

Lic. Crescencio Sartorio
Secretario de Administración

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General

Abog. Eduardo Giménez
Asesor Jurídico Adjunto

Abog. Miyu Jinsenji
Asesora Jurídica

Arq. Carlos Silvero
Secretario Obras